

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

106**A CORUÑA NÚMERO 3**

EDICTO

Don Juan Rey Pita, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de A Coruña.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 75 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Francelina Frade Cadena, contra “Mobile Shop Accesories, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

1. Declaro extinguida la relación laboral que existía entre las partes en la fecha de la presente resolución y acuerdo que se continúe la ejecución por las cantidades recogidas en los números siguientes.

2. La empresa “Mobile Shop Accesories, Sociedad Limitada”, abonará a doña Francelina Frade Cadena la cantidad de 2.980,46 euros en concepto de indemnización por despido, sustitutoria de la anteriormente fijada en sentencia.

3. Abonará, igualmente, la cantidad total de 10.041,57 euros como salarios devengados desde el despido y hasta el día de la fecha, y que ya incluyen los que fueron objeto de eventual condena en la sentencia.

4. Y, asimismo, se continuará la presente ejecución por la cantidad de 1.302,20 euros como estimación provisional de intereses y eventuales costas del artículo 251 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado de lo social número 3, abierta en “Banesto”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Mobile Shop Accesories, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En A Coruña, a 16 de julio de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.276/14)

